

**Disposición 827/2026**  
**SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE**

**Boletín Oficial de Nación**  
**Fecha de publicación: 9/04/2026**

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2026

VISTO el EX-2026-29123058-APN-DGDYD#JGM del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto reglamentario 1759/72 – T.O. 2017 de fecha 3 de abril de 1972; Ley 13.577, modificada por la Ley 20.324, los Decretos 674 de fecha 24 de mayo de 1989, N° 776 de fecha 12 de mayo de 1972 y 241 de fecha 6 de mayo del 2022, la Resolución de la Ex EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION N° 79.179 de fecha 01 de agosto de 1990, la Resolución de la Ex SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE N° 316 de fecha 03 de marzo de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 10 del Decreto N° 674 de fecha 24 de mayo de 1989, indica que los establecimientos industriales y/o especiales, están obligados a presentar una declaración jurada anual conteniendo los datos especificados en las disposiciones instrumentales de aplicación del Decreto citado.

Que mediante Resolución de la Ex EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION N° 79.179 de fecha 01 de agosto de 1990 y la Resolución de la Ex SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUTENTABLE del entonces MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE N° 316 de fecha 23 de marzo de 2005, unificaron el criterio en cuanto a la presentación de la Declaración Jurada anual conteniendo la información correspondiente al año anterior y la misma deberá ser presentado del 1° al 30 de abril de cada año.

Que la Autoridad de Aplicación ha instrumentado desde el año 2015, un sistema informático en línea para la presentación de las Declaraciones Juradas de Efluentes Líquidos, como medio obligatorio para el cumplimiento de dicha obligación formal.

Que en la actualidad se encuentra en plena ejecución una actualización integral de la plataforma informática mencionada en el considerando precedente, que comprende tareas de reingeniería del sistema, migración de datos y adecuación nuevas funcionalidades del sistema.

Que las tareas técnicas involucradas en dicho proceso pueden generar indisponibilidades parciales o totales del sistema, así como eventuales inconsistencias operativas de carácter transitorio, que inciden en la normal utilización de la herramienta por parte de los sujetos obligados

Que dichas circunstancias configuran un supuesto de imposibilidad material de cumplimiento en tiempo oportuno de la obligación formal de presentación, no imputable a los administrados

Que en consecuencia y a fin de resguardar el debido cumplimiento del régimen establecido en el Decreto N° 674/89 y la Resolución SAyDS N° 316/05, corresponde disponer una prórroga excepcional hasta el 30 de junio del presente año, para la presentación de la declaración Jurada de Efluentes Líquidos Industriales correspondiente al año 2025.

Que la prórroga de plazos constituye una herramienta idónea, razonable y proporcionada para resguardar los derechos de los administrados y asegurar la eficacia del régimen de control ambiental.

Que la medida propiciada se limita a adecuar transitoriamente los plazos de cumplimiento, sin modificar el contenido sustancial de las obligaciones, ni el régimen aplicable

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas por Decretos N° 674/89 y 776/92, y por Resolución N° 169/25 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

#### **EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE**

#### **DISPONE:**

ARTICULO 1° Prorrógase hasta el día 30 de junio del 2026, la fecha para la presentación de la Declaración Jurada Anual, establecida por el artículo 10 del Decreto N° 674 de fecha 24 de mayo de 1989, correspondiente al año 2025, conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 2° Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

